



**COLEGIO MADRE ADMIRABLE
DE SCHOENSTATT**

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
2023**

DECRETO SUPREMO DE EVALUACIÓN N° 67/2018

Ley 20.370/Ley 20.248/Ley 20.845

Decretos EXs. 481/433/439/614/ 193/254/ 924/79/ 83/ y 170

1º Año Básico a IV Año de Enseñanza Media

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

Nombre : **Madre Admirable de Schoenstatt**
Rol Base Datos : 5669 – 3
Decreto Cooperador : N° 4306 de 1961
Ubicación : Calle Tucapel 1777, Pueblo Nuevo, Temuco
Dependencia : Particular Subvencionado
Sostenedor : Fundación Madre Admirable
Representante Legal : Hna. Ivonne Latsague,
Director : Alejandra Flores González

II - DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES

NORMAS GENERALES.

<i>Artículo 1</i>	El siguiente reglamento regula el proceso de evaluación, calificación y promoción de las estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio Madre Admirable de Schoenstatt. Cuenta con actualizaciones en el marco de la normativa vigente, los acuerdos del Equipo Docente en el Consejo Anual de Evaluación y las orientaciones del Mineduc.
<i>Artículo 2</i>	<p>“Se entenderá por:</p> <p>a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.</p> <p>b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.</p> <p>c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.</p> <p>d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.</p> <p>e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media”.</p> <p>El reglamento de evaluación se socializa en la primera reunión de apoderados de cada año escolar. El colegio, lo publica en la página web institucional para el acceso libre del público.</p> <p>Con las estudiantes se socializa inicialmente en la hora de orientación de curso en el mes de marzo y de forma permanente.</p>

Disposiciones para evaluar los aprendizajes de las alumnas:

Las estudiantes son evaluadas en PERÍODOS SEMESTRALES.

Las estrategias diversificadas son los lineamientos para evaluar los aprendizajes de las estudiantes.

Los aprendizajes son evaluados y/o calificados respecto de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y competencias logrados en cada asignatura de aprendizaje.

Todas las asignaturas son evaluadas.

Calendario de evaluación.

UTP formaliza y publica anticipadamente el calendario oficial de la Prueba Sumativa de Unidad por curso en los soportes comunicacionales disponibles: Página Web, Facebook, Instagram.

Se entrega el calendario de evaluaciones por unidad para pegarlo en la libreta de comunicaciones, que debe ser firmado por el apoderado/a.

Artículo 3

Cada docente entrega a inicio de la unidad el temario de contenidos a las estudiantes. Durante la vigencia de este calendario el foco de trabajo es la aplicación de la evaluación.

Las fechas del calendario de evaluación publicadas no se modifican. Solo UTP tiene mediación en esto, con argumentos fundamentados e informados oportunamente a los apoderados.

Sobre instrumento Sumativo

Desde primero a tercer año básico, se calendariza solo un instrumento sumativo diario (escrito u oral) correspondiente a: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e inglés. Puede coincidir otra asignatura o la entrega de trabajos o talleres previos el mismo día.

Desde 4° hasta 8° básico, la cantidad máxima de evaluaciones de unidad son dos, - salvaguardando que Lenguaje y Matemática no coincidan el mismo día-, a excepción de la entrega de trabajos o talleres realizados previamente.

Desde I a IV año medio, la cantidad máxima de evaluaciones de unidad son de 2 instrumentos de cualquier asignatura, además de la entrega de trabajos o talleres efectuados previamente.

Estudiantes PIE

Para quienes pertenezcan al Programa de Integración Escolar (en adelante PIE) si el equipo lo establece como pertinente, se permitirá solamente un instrumento por día, previamente consensuado con el profesor de asignatura y la educadora diferencial e informando a Dirección Académica, a excepción de la entrega de trabajos o talleres

	<p>realizados previamente. Este instrumento de unidad debe ser adaptado por el profesor de asignatura o bien en un trabajo en conjunto con el equipo de aula del ciclo, de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante.</p> <p><u>Libro de clases digital</u></p> <p>Nuestro colegio cumple con el uso obligatorio del Libro Digital, según lo dispuesto en la Resolución Exenta 0030, n°6, año 2021 de la Superintendencia de Educación.</p> <p>Cada profesor/a de asignatura, diferencial y de módulo JEC es responsable de mantener al día el registro de los contenidos y/o actividades de aprendizaje, calificaciones, firma de clase realizada, asistencia a su asignatura, observaciones al desempeño de la estudiante, según plazos establecidos por UTP, que periódicamente revisa la vigencia de este registro.</p>
<p><i>Artículo 4</i></p>	<p><u>Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa</u></p> <p>Con el propósito de diseñar estrategias de enseñanza coherentes con la realidad de las estudiantes, en todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudio, la evaluación considera tres momentos: Inicial, Procesual y Final. Así también, aplica tres Tipos de Evaluación; Diagnóstica, Formativa y Sumativa.</p> <p>Para todas estas evaluaciones, el docente realiza retroalimentación a las estudiantes, dejando registro de esto en su planificación y en el libro de clases.</p> <p><u>Evaluación Diagnóstica:</u> Evidencia los conocimientos previos de las alumnas; con la información recopilada el docente incorporará estrategias de enseñanza pertinentes, para responder de mejor forma a las necesidades de las estudiantes. En todos los niveles se realiza al inicio de cada unidad, según lo establecido en el Programa de estudio actualizado. Cuando son más de 4 unidades anuales, el equipo de UTP junto al docente de asignatura establecerá una disposición pedagógica alternativa.</p> <p>El docente determina la estrategia de evaluación diagnóstica que utilizará, la que estará reflejada en la planificación e informada previamente a las estudiantes. El resultado se escribe como porcentaje de logro y se hace retroalimentación a las alumnas, registrando la actividad.</p> <p><u>Evaluación Formativa:</u> Enfatiza los procesos, tiene función reguladora, ya que permite al docente reorientar, equilibrar y modificar el sentido de su práctica pedagógica retroalimentando al estudiante en cuanto a sus alcances y limitaciones en la actividad constructiva del conocimiento y para tomar decisiones en conjunto acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.</p> <p><u>Evaluación Formativa con los siguientes focos:</u></p> <p>a.- Aplicar instrumentos de generación de resultados de aprendizajes, con logros expresados en calificaciones y de manera continua, de tal forma de dar a las</p>

estudiantes la posibilidad de ir retroalimentando y mejorando sus rendimientos, lo que permitirá un proceso con mayor disciplina estimulando la formación de hábitos de estudio.

Cada asignatura **debe aplicar autoevaluación y coevaluación**, en cualquiera de estos tres momentos: al finalizar el proceso formativo, realizando un análisis objetivo de las calificaciones y desempeño de cada unidad al revisar un trabajo, actividad práctica o concreta al finalizar una evaluación sumativa con la idea de fomentar el criterio honesto y objetivo del proceso desde nivel inicial a cuarto año medio. La **autoevaluación y coevaluación es de** carácter formativa para promover la reflexión y la autocrítica constructiva.

b.- Desarrollar actividades, con el objeto de poner énfasis en lo transversal, es decir, en aspectos integrales del aprendizaje de las estudiantes: sus conocimientos, habilidades y actitudes.

c.- Uso pedagógico de las tareas. Es una estrategia de apoyo que considera una retroalimentación posterior para la estudiante. Lo anterior, previo acuerdo con UTP y comunicado con anticipación a las alumnas y sus apoderados, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de estas. Si procede, en cada sala se mantendrá un calendario de tareas para estar informados, así como publicación de este en classroom o correo de cada curso para que no coincidan más de una al día.

d.- Uso de libreta de comunicaciones; se considera una herramienta pedagógica y se formaliza como medio oficial de comunicación.

Instrumentos de evaluación: se podrá utilizar variedad de instrumentos tales como: pauta de evaluación general, listas de cotejo, escala de apreciación, rúbrica analítica, rúbrica holística, pruebas escritas, pruebas de alternativa, entre otros.

Procedimientos de evaluación: corresponden a los múltiples medios, acciones y/o actividades mediante las cuales la estudiante da cuenta de su aprendizaje, medidas con un instrumento de evaluación: juegos de rol, trabajo por estaciones, trabajo en equipo / individuales, trabajos en terreno, experiencias en talleres y/o laboratorios, trabajo de investigación, salidas pedagógicas, debates, foros, mesas redonda, presentaciones teatrales, proyectos de aula, actividades lúdicas innovadoras fuera y dentro del aula de clase, aprendizaje basado en proyectos (ABP) y/u otro procedimiento que permita apreciar el desarrollo de habilidades, destrezas, conocimientos y progreso en la formación de la estudiante.

Evaluación Sumativa: "Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos".

Para este tipo de evaluación se utiliza un instrumento psicométrico para medir el logro y adquisición de contenidos, habilidades y actitudes de las estudiantes en cada unidad. Para la construcción de este instrumento, se inicia primero con el diseño de la Tabla de Especificaciones. Las asignaturas cuyos objetivos de aprendizajes del nivel y enfoque curricular sean del tipo artístico y práctico, también optan a un instrumento alternativo, supervisado por UTP.

Cada docente registra las calificaciones en el libro de clases digital, respetando el plazo acordado según este reglamento. Además, envía actividades de procedimientos e instrumentos de evaluación y diseño de planificación de unidad al correo de gestión pedagógica del colegio.

Resultado Instrumento Sumativo de Unidad

En el caso de que existiese un resultado de un 35% o más de notas insuficientes en una evaluación sumativa, se planifica la correspondiente retroalimentación para todas las estudiantes. Luego, coordinación de ciclo y el profesor de asignatura realiza un análisis de los factores intervinientes y según estos antecedentes, se definen acciones a seguir. La evaluación remedial se aplica al grupo deficiente y es opcional para las demás estudiantes, considerando que la nota obtenida SIEMPRE será promediada a la nota obtenida originalmente, aunque sea inferior. El promedio de la nota obtenida y la remedial es de 70%/30%

Las estudiantes que lograron aprobar y no rinden remedial deben realizar una actividad complementaria de profundización o ampliación de conocimiento.

En relación a las remediales, las estudiantes tienen solo una oportunidad de rendición. Las Unidades con esta opción solo contemplan la Unidad Pedagógica 1, 2 y 3.

En el caso de las estudiantes con NEE transitorias se aplica el mismo instrumento (que fue diseñado según DUA, se realizará adecuación de acceso según pertinencia).

En el caso de las estudiantes NEEP los instrumentos de evaluación deben ser concordantes a su PACI y diagnóstico.

No se considera evaluación final tipo examen.

Evaluaciones estandarizadas

El propósito de esta estrategia es obtener información complementaria respecto de la adquisición de contenidos, habilidades y actitudes de las estudiantes de acuerdo al nivel educativo. Estas son las Pruebas de Nivel, Ensayos tipo SIMCE y PAES, entre otros. Estos serán adquiridos con instituciones externas con recursos SEP y/o diseñados por el departamento educativo.

	<p>Estos instrumentos consideran también el análisis y retroalimentación efectiva para la toma de decisiones remediales en virtud del aprendizaje de todas las estudiantes, registrada previamente en la planificación de unidad.</p> <p>-Se aplican durante el año evaluaciones estandarizadas en:</p> <p>NT2: Pruebas de nivel en el ámbito de Pensamiento matemático y Lenguaje verbal.</p> <p>Ensayos SIMCE en los niveles 4°, 6°, 8° y II año medio, aplicados en abril, mayo y septiembre del año en curso.</p> <p><u>Ensayos</u></p> <p>Los ensayos tienen carácter formal y se realizan con un calendario entregado por Dirección Académica en horario designado para ello. El primer ensayo es de diagnóstico y los siguientes son promediados obteniendo una calificación semestral que va a la asignatura afín. Estas son retroalimentadas de sus logros.</p> <p>En el caso de las estudiantes con NEET los ensayos tienen adecuaciones metodológicas para permitir el acceso y desarrollo apropiado del instrumento y de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante.</p> <p>En el caso de las estudiantes NEEP los instrumentos son concordantes a su PACI y diagnóstico.</p> <p><u>Diversificación pertinente</u></p> <p>En todos los procesos pedagógicos antes mencionados, los docentes implementan las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de las estudiantes que así lo requieran. Asimismo, pueden realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.</p> <p>Con el propósito de velar por la continuidad de aprendizajes de todas las estudiantes, se mantiene el uso de la herramienta Classroom como apoyo pedagógico y de comunicación con las estudiantes.</p>
<p>Artículo 5</p>	<p><u>La eximición</u> No es aplicable en ningún caso, debiendo las estudiantes ser evaluadas en todas las asignaturas de los cursos.</p> <p>Por otro lado, en caso de las alumnas en estado de embarazo deben asistir a las clases de Educación Física de forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial.</p> <p><u>Preparación de la Enseñanza</u></p> <p>Las docentes de educación parvularia, básica y media del establecimiento cuentan con horas no lectivas, asignadas en bloques de tiempo suficiente para el desarrollo de la totalidad de las labores y tareas asociadas en forma individual y para el fomento</p>

	<p>del trabajo colaborativo en lo que respecta a la comunicación, reflexión y toma de decisiones que permite abordar el proceso sistemático de enseñanza y educación de las alumnas, en coherencia con su práctica pedagógica y tributando al desarrollo profesional docente. La preparación de la enseñanza contempla el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los procesos (acuerdos y tipos de evidencia centrales en cada asignatura) y de las actividades educativas generales y complementarias derivadas del aula.</p> <p>Las horas de preparación de la enseñanza de cada docente están en coherencia con la normativa vigente, la Ley 20.903, y a la distribución del 65/35 relativo a su carga horaria.</p> <p>Otros espacios contemplados: Capacitaciones focalizadas, la atención de estudiantes y apoderados; actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso; actividades complementarias al plan de estudios o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva.</p> <p>Tiempo de trabajo semanal correspondiente al consejo docente, realizándose en jornadas acotadas después de las horas lectivas.</p> <p>Tiempo de trabajo colaborativo y de planificación entre los docentes de asignaturas y otros, con equipo multidisciplinario del programa de integración escolar del colegio, después de las horas lectivas.</p> <p>Horas de trabajo focalizado de jefes de departamento y con su equipo de docentes.</p>
<p>Artículo 6</p>	<p>A.- <u>Formas de comunicar los resultados:</u></p> <p>El colegio determina como medio de comunicación oficial de los resultados académicos el informe de notas actualizado.</p> <p>A.1 De la comunicación de las calificaciones a las Estudiantes: Se comunicará el resultado obtenido en las evaluaciones formativas y sumativas en un plazo máximo de diez días hábiles posterior a la aplicación de cada procedimiento evaluativo.</p> <p>A.2 Del informe de calificaciones de cierre</p> <p>-Del 1er semestre: estará disponible en la plataforma digital Napsis, sección apoderados, a inicios del segundo semestre.</p> <p>-Anual, estará disponible en la plataforma digital de padres y de forma física el día de matrículas en el mes de diciembre.</p> <p>El portal de apoderados digital, de la Plataforma Napsis junto a la agenda escolar se determinan como medios de comunicación oficiales y formales entre colegio y familia. Son también válidos el correo institucional de la estudiante y el correo electrónico personal del apoderado titular registrado en la Ficha de matrícula.</p>

En este sitio se encuentra información académica de la estudiante tal como calificaciones, calendarios, observaciones, procesos académicos, fechas importantes, certificados, registro de biblioteca, entre otros.

Copia y/o Plagio

En caso de estos eventos:

De 1° a 3° año básico, se procede con una medida pedagógica formativa junto al apoyo de la familia. En relación a la evaluación del aprendizaje se definirá un nuevo procedimiento evaluativo, con escala de evaluación normal.

Desde 4° básico, se considera una falta grave según RIE del colegio, artículo n°79. En relación a la evaluación del aprendizaje se define un nuevo procedimiento evaluativo, con exigencia de evaluación de un 70%.

En ambos casos se deja registro en el libro digital de la falta y se cita al apoderado para informar la situación.

Reiteración

De 1° a 3° año básico, si el proceder se repite en cualquier asignatura, se define un nuevo procedimiento evaluativo, con exigencia de evaluación de un 70%.

Desde 4° básico, si se repite el proceder de la estudiante en cualquier asignatura, se define un nuevo procedimiento evaluativo, con exigencia de evaluación de un 80%.

En ambos casos se dejará registro en el libro digital de la falta y se citará apoderado para informar la situación.

Situación de evaluación

La estudiante que afecte el normal desarrollo de la actividad evaluativa, se niegue a rendir evaluación o tenga una conducta no apropiada a la situación de formalidad requerida se procede de la siguiente forma:

- Se deja registro en el libro digital.

-Se deriva a Inspectoría para evaluar la situación, aplicando procedimiento dispuesto en RIE, citando apoderado para informar la situación.

Dependiendo de la naturaleza del caso se deriva a Convivencia Escolar. En relación a la evaluación de aprendizaje, se finaliza el proceso en horario alterno definido por UTP.

En ningún caso la situación de aprendizaje constituye una acción punitiva.

Respecto de la inasistencia a las evaluaciones y entrega de trabajos:

Las estudiantes que NO asistan a:

-Las Evaluaciones Formativas: Estas mantienen las condiciones de la evaluación original, siempre y cuando el apoderado justifique la inasistencia presencialmente o por correo electrónico a Inspectoría, quien dejará registro en su bitácora y avisará

inmediatamente a la profesora correspondiente, en cuanto tenga la información y durante la jornada.

-Las Evaluaciones Sumativas de unidad y/o los trabajos sumativos calendarizados con anticipación: En estos casos el apoderado debe presentar obligatoriamente a Inspectoría un certificado médico, con firma/ timbre del médico tratante o identificación del profesional que lo avale, dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del documento. En cuanto se tenga la información y durante la jornada, se dejará registro en una bitácora y se avisará a la profesora correspondiente.

En casos de fuerza mayor (duelo, accidente, entre otros), el apoderado titular debe justificar la situación dentro de 24 horas, de forma presencial, escrita en la libreta escolar o enviando correo formal a Inspectoría.

Inspectoría recibe esta documentación, registra firma del apoderado y comunica a Profesora Jefe, Profesor/a de Asignatura y a Coordinadora de ciclo.

Licencias prolongadas

En el caso de licencias prolongadas y teniendo más de dos evaluaciones por rendir, Dirección Académica, diseña un calendario de evaluación que se comunica a la estudiante, apoderado, encargada de pruebas atrasadas, equipos y docentes correspondientes, dentro de 10 días hábiles desde el reingreso de la alumna. Esta evaluación mantiene sus características iniciales en porcentaje de exigencia y calificación.

Entrega fuera de plazo sin respaldo formal

En evaluación formativa y sumativa, si las estudiantes no presentan certificado médico ni están en situación de fuerza mayor, o justificada por el apoderado se toma la evaluación al reincorporarse con un nivel de exigencia del 70%

Incumplimiento Reiterado

Para todas las situaciones de incumplimiento reiterado de una evaluación y/o entrega, el docente responsable de la asignatura, deriva la situación a UTP entregando los antecedentes con los que cuenta, para encontrar otras formas de evaluación, dejando el respectivo respaldo escrito.

En este caso, el aprendizaje se evalúa con un nivel de exigencia del 75%. Lo anterior, con el fin de recurrir a todas las opciones para brindar el apoyo necesario, calificándose solo lo que la estudiante presenta o rinde. En ningún caso se califica si no hay evidencia del aprendizaje.

Horario Pruebas atrasadas

Esta estrategia se aplica según protocolo establecido, siendo UTP quien determina la mejor modalidad de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

	<p>La aplicación de pruebas sumativas de Unidad atrasadas, están a cargo de una profesora designada para ello.</p> <p>En 1° y 2° año básico se toman pruebas atrasadas durante la jornada escolar, teniendo la precaución de organizarse previamente con las profesoras jefes o de asignatura para conocer detalles de la evaluación.</p> <p>Desde 3° básico a 4° año medio, rinden el instrumento a la semana siguiente (posterior a la evaluación) en este horario:</p> <p>-De 3° a 8° básico se toman el día jueves, desde las 14:15 a 15:45 hrs.</p> <p>-I a IV medio será el día lunes desde las 15:35 a 17:05 hrs.</p> <p>Las excepcionalidades en horario son definidos por UTP.</p> <p><u>Actividad oral y / o práctica</u></p> <p>Las pruebas de tipo oral, como el caso de la asignatura de inglés y las asignaturas de tipo prácticas, artísticos deportivos, deben ser gestionadas por la docente responsable de la asignatura, en su horario de asignatura o coincidir con el designado por el colegio para estos efectos, informando a UTP, al apoderado y guiándose siempre por el Reglamento de Evaluación del colegio.</p> <p><u>Salidas pedagógicas</u></p> <p>De 1°básico a 4° año medio las salidas a terreno y/o proyectos interdisciplinarios son actividades propias de cada asignatura, por tanto, las estudiantes que no asisten a ellas deben presentar justificación de acuerdo a lo estipulado en este reglamento referido a la asistencia y evaluaciones propias del proyecto. Por su parte los casos justificados reciben adecuación curricular e igualmente contemplan calificación.</p>
<p>Artículo 7</p>	<p><u>Orientación</u></p> <p>Esta asignatura es evaluada según disposiciones del presente reglamento y expresadas en el libro de clases digital con conceptos: MB-B-S-I.</p> <p>El promedio obtenido no es ponderable en el Acta escolar ni en la promoción.</p> <p>En esta área se planifican actividades pedagógicas según las orientaciones del Ministerio de Educación, pudiendo vincularse temáticamente con otras, previa revisión del equipo de UTP e información a los apoderados.</p> <p><u>Religión</u></p> <p>Nuestro colegio ofrece la asignatura de Religión desde NT1 a 4° medio, en el marco del Decreto Supremo de Educación N° 924/83, que reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales, e indica en su artículo 5°: <i>“Los establecimientos particulares confesionales, ofrecerán a sus alumnos la enseñanza de la religión a cuyo credo pertenecen y por cuya razón han sido elegidos por los padres de familia al matricular a sus hijos. Estos establecimientos comunicarán oficialmente a la</i></p>

	<p><i>Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda la religión que profesan. Dichos establecimientos educacionales, sin embargo, deberán respetar la voluntad de los padres de familia que, por tener otra fe religiosa, aunque hayan elegido libremente el colegio confesional, manifiesten por escrito que no desean la enseñanza de la religión oficial del establecimiento para sus hijos. Sin embargo, estos no podrán exigir, en este caso, la enseñanza de otro credo religioso".</i> El sentido otorgado a esta asignatura, está dado por nuestro Proyecto Educativo Institucional y según el énfasis de cada nivel educativo. Se fortalece la espiritualidad, valores y sellos institucionales, con el propósito de aportar al desarrollo, proyecto de vida y área vocacional de cada estudiante. Esta es evaluada según disposiciones del reglamento de evaluación y expresada en conceptos (MB-B-S-I) en el libro de clases, NO incidiendo en el promedio de la estudiante ni en la promoción.</p> <p><u>Objetivos de Aprendizaje Transversales</u></p> <p>El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registra en el informe de Desarrollo Personal y Social de la estudiante considerando la implementación de las directrices del Proyecto Educativo Institucional, expresado en los Sellos Formativos. En Educación Parvularia NT1 y NT2: se entrega un informe educacional de resultados de aprendizajes según las Bases Curriculares vigentes pertinentes al nivel. Se consideran en este nivel los tres tipos de evaluación: diagnóstico, formativa y sumativa.</p>
Artículo 8	<p><u>Calificación</u></p> <p>Las estudiantes deben ser calificadas en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente para cada ciclo, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.</p> <p>No se realiza aproximación de promedio en las asignaturas durante los semestres.</p> <p>En situación final anual de asignatura en que el promedio sea entre 3,85 a 3,94 el/la profesor/a responsable de asignatura debe informar a UTP, con quien definen la fecha de aplicación de un instrumento de evaluación que mida los aprendizajes mínimos obligatorios esperados durante el año escolar para la aprobación de la asignatura. La calificación máxima final es de nota 4,0.</p> <p><u>Promedio General Anual</u></p> <p>Automáticamente la plataforma digital vigente lo aproxima a partir de la centésima 0,05: 4,55 es 4,6.</p>

Artículo 9

Cantidad calificaciones

“La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación semestral que realice el docente para dicha asignatura”.

Dos notas por unidad pedagógica: Durante el año escolar las asignaturas evalúan el proceso con 2 notas por unidad, siendo una de proceso y una sumativa. Se diseñan instrumentos y procedimientos que darán cuenta de la progresión del proceso pedagógico y del diseño universal del aprendizaje.

-Nota de proceso: se obtiene del promedio de actividades formativas y prácticas realizadas durante la unidad.

-Nota sumativa: Certifica el logro de aprendizajes de la unidad pedagógica. Contemplará un temario que es conocido con anticipación por las estudiantes y sus apoderados.

*Todo proceso evaluativo debe ser anticipado y socializado con la estudiante, revisando la pauta, rúbrica y temario para aclarar la situación de aprendizaje y lo que se espera de ella.

Registro

Notas registradas en libro de clases digital en el plazo señalado por UTP.

Todos los profesores en sus asignaturas deben registrar el 50 % de sus calificaciones en el libro de clases digital a la primera semana de mayo y primera semana de octubre respectivamente. (1er y 2do semestre respectivamente).

En el caso de IV° año medio, el 100% de las calificaciones debe estar tres semanas antes de la rendición de la Prueba para su ingreso a la educación superior, según instrucciones del Demre y normativa educacional vigente.

En el caso de módulos de la Jornada Escolar Completa, se genera una calificación final del proceso que tributa a la asignatura de base.

-Para las Estudiantes de 5º a 8 año básico, se imparten talleres de libre elección en dos horas semanales. El docente de este taller, debe considerar un mínimo de 3 notas semestrales en su proceso. El promedio que se obtenga de este trabajo tributa a una asignatura afín, ingresándolo en el libro de clases, una semana antes del cierre de notas de cada semestre.

-Para las Estudiantes de Enseñanza Media (1º a 4º) las horas JEC tienen módulos orientados a la formación de la prueba de ingreso a la educación superior y evaluados progresivamente en cada semestre. Cada taller registra un mínimo de 3 notas al

	<p>semestre, el promedio de estas se registra en la asignatura afín, según lo descrito anteriormente.</p> <p>UTP diseña un calendario de evaluaciones sumativas por unidad desde 1° básico a IV° medio, con un máximo de 2 evaluaciones por día, en el contexto de lo expuesto en este mismo reglamento, el que es publicado en la página web y plataformas del colegio.</p> <p><u>Inglés de 1° a 4° básico</u></p> <p>El taller de inglés se contempla en las horas de libre disposición de la Jornada Escolar Completa. Se incorpora como estrategia pedagógica con tres horas de clases semanales en 1° y 2° básico y cuatro horas en 3° y 4° básico. La ponderación de la calificación obtenida por las estudiantes en esta área no incidirá en su promedio ni en la promoción.</p> <p><u>JEC - NTP</u></p> <p>Nivel Transición Parvulario en JEC, cuenta con talleres de libre elección, propiciándose más tiempo de calidad, con vivencias pedagógicas diseñadas para promover en forma práctica el significado de los sellos y matices institucionales según PEI: su cotidianidad basada en valores; la formación integral de excelencia y la promoción humana de la persona y de la comunidad a través de las artes. Además de la implementación de didácticas y formas de evaluación con sustento en las Bases Curriculares NP, aportando positivamente al desarrollo emocional y cognitivo de las alumnas en esta etapa de sus vidas.</p>
<p>Artículo 10</p>	<p><u>De la Promoción</u></p> <p>“En la promoción de los alumnos se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.</p> <p>1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:</p> <p>a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.</p> <p>b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.</p> <p>c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.</p> <p>2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.</p>

La asistencia regular a los talleres extracurriculares, taller JEC, salidas pedagógicas y vivencias también es obligatoria, ya que son actividades formativas para la promoción del bienestar cognitivo y socioemocional de las estudiantes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.”

Para casos de estudiantes con porcentaje menor a lo requerido por normativa, se consulta la bitácora de Inspectoría, teniendo esta: certificados médicos originales que indique el diagnóstico, reposo y nombre del especialista tratante entregado en su debido momento ; el registro de la justificación presencial del apoderado en caso de fuerza mayor, firmada, con rut del apoderado y timbrada por Inspectoría (la fotocopia); la justificación en agenda escolar de la estudiante, registro de entrevista con timbre del colegio.

La situación de las estudiantes embarazadas se rige por la normativa vigente (Decreto 79/2005)

3) De la ausencia prolongada en el semestre: Cuando al término de un semestre, a una estudiante le falten calificaciones, por inasistencia justificada o por enfermedad, se le otorga posteriormente un período de tiempo para regularizar su situación. El nuevo calendario (jornada, horario, entre otros) es programado por el equipo de UTP, quien informa a estudiantes, apoderados y docentes. En este se estipulan fechas de entrega y recepción de material pedagógico.

En otras circunstancias no consideradas, Dirección Académica, junto con el Consejo de Profesores, puede aplicar las adecuaciones pertinentes, protegiendo la calidad del aprendizaje y considerando las evidencias entregadas oportunamente, para que la alumna cumpla con el cierre del semestre.

4) Incorporación durante el año: Para aquellas estudiantes que ingresan al establecimiento durante el transcurso del primer o segundo semestre, deberán cumplir con el requisito de traer Informe de calificaciones en todas las asignaturas, junto al porcentaje de asistencia obtenido a esa fecha. Además, con el propósito de brindar una respuesta educativa pertinente se requerirá documentación PIE si aplica al caso. Todo lo anterior no es condicionante para la matrícula. En el caso de las estudiantes extranjeras es obligación la realización de la validación de los estudios cursados.

5) Cierre Anticipado: Los apoderados(as) que por razones de fuerza mayor soliciten cierre de año anticipado, deben enviar una carta formal a Dirección solicitando se

	<p>considere la petición. Esta autoridad revisa la situación y define, comunicando al apoderado su respuesta dentro de los 3 días hábiles posteriores de recibida la carta.</p> <p><u>Causas:</u> Por diversas razones que impidan la continuidad regular de estudios de la estudiante en el establecimiento, como, por ejemplo: embarazo de riesgo en que se manifieste voluntad expresa de la alumna, avalada por un certificado médico otorgado por un profesional competente; casos de enfermedades severas y prolongadas, traslado de ciudad, becas, pasantías estudiantiles, competencias deportivas, artísticas, culturales, u otros.</p> <p>Una vez aprobado un curso, la estudiante no puede volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.</p> <p>El promedio de cierre de la estudiante contempla las notas existentes a esa fecha.</p> <p><u>Disposiciones en promoción de estudiantes con NEE.</u></p> <p>Las alumnas pertenecientes al programa de integración escolar PIE y que presenten Necesidades Educativas Especiales de tipo Permanente, son promovidas de acuerdo al cumplimiento de los objetivos planteados para la alumna en su Plan Adecuación Curricular Individual (PACI) y los avances en relación con las adecuaciones curriculares implementadas y socializadas por el equipo de aula.</p> <p>Las alumnas que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias son promovidas habiendo aprobado las exigencias del Currículum Nacional para su nivel. Toda situación no contemplada en este artículo es definida por Dirección y equipo de UTP.</p>
<p>Artículo 11</p>	<p>“Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.</p> <p>Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.</p> <p>UPT coordina las responsabilidades particulares de cada profesora frente a las estudiantes con riesgo, en el curso particular.</p>

	<p>El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá tener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. <p>El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.”</p>
<p>Artículo 12</p>	<p>“El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”.</p> <p>En primer lugar, se consideran como estrategias generales para prevenir la repitencia: Advertir las dificultades de las estudiantes dentro del primer trimestre del año lectivo, proporcionadas por profesora de asignatura, profesora jefa, inspectoras a coordinadora de UTP. Uso formativo de la evaluación, monitorear, identificar y apoyar tempranamente a las estudiantes con problemas pedagógicos, promover (a las estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado. Reunión semestral con padres y apoderados cuyas hijas presenten riesgo académico, liderada por UTP e integrada por equipo multidisciplinario del colegio.</p> <p><u>Medidas para proveer el acompañamiento pedagógico</u></p> <p><u>Respaldo año previo</u></p> <p>El acompañamiento pedagógico considera en primer lugar el informe del estudiante redactado el año anterior por el equipo multidisciplinario del colegio.</p> <p>Este informe contempla los criterios pedagógicos y socioemocionales que determinaron su situación, así como la percepción de la estudiante, su apoderado, profesionales que atendieron, resguardando el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que le permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.</p> <p><u>Equipo multidisciplinario</u></p> <p>Se incluye en este acompañamiento el apoyo del trabajo coordinado y articulado del equipo técnico, docente, psicosocial y otros equipos que estén a cargo de la</p>

estudiante, calendarizando períodos de análisis y reflexión con foco pedagógico para asegurar una toma adecuada de decisiones a lo que realmente necesita y al contexto en el cual se desenvuelve.

Coordinador pedagógico

Dirección Académica designa al profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien podrá resguarda la implementación de las medidas y monitorea sus estados de avance, gestionando y monitoreando una diversidad de acciones: generando las condiciones para los apoyos de carácter académico o los psicosociales (o ambos); manteniendo comunicación sistemática con quienes realizan estos acompañamientos (ya sean realizados por un docente o en tutorías con otros estudiantes). Su labor, además, es fundamental en el monitoreo y seguimiento de estos procesos, dado que algunos de ellos necesitarán ajustes o ameritarán reuniones con docentes. Se promueve una comunicación sistemática con las madres, los padres y apoderados de las estudiantes, para involucrarlos en estos procesos.

Coordinador y equipo

Se organiza un equipo, liderado por el coordinador, que identifica el área de aprendizaje que requerirá apoyo y que responda a la necesidad particular de la estudiante. El tiempo de duración debe responder al impacto real en el mejoramiento de la situación pedagógica y formativa, según lo observado en el monitoreo. Pudiendo ser una medida, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica; apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula; diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación; derivación a apoyo psicosocial externo o interno; planificaciones ajustadas a sus necesidades; trabajo focalizado en su curso para abordar escenarios sensibles; adecuaciones curriculares; entre otros, según lo amerite cada situación.

Cabe mencionar que, si una estudiante repite consecutivamente en el establecimiento, se aplica la normativa vigente según instrucciones de la Secretaría Ministerial de Educación.

Otros

Periódicamente los profesionales del equipo de aula se reúnen con los apoderados cuyas hijas integran el programa de integración escolar, para informar su proceso. Se genera un informe describiendo los apoyos y avances que ha tenido a la fecha.

En consejo de profesores se revisa las situaciones de riesgo académico y asistencia. UTP y profesoras jefes realizarán una entrevista con los apoderados cuyas hijas tienen riesgo académico (pedagógico y/o asistencia). Es de carácter informativo y posteriormente con orientaciones multidisciplinarias (docentes jefes de curso,

	docentes de asignatura, inspectoras, educadoras diferenciales de ciclo). Inspectoría verifica la asistencia de los apoderados a reunión y solicita la justificación (si esta no existiera), comunicando al apoderado que debe solicitar entrevista con profesora jefe para informarse de los puntos tratados.
Artículo 13	<p><u>Certificación de aprendizajes</u></p> <p>“La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.</p> <p>El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.</p> <p>El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880”.</p> <p>Las fechas de entrega de certificados anuales estarán sujetas a los plazos entregados por el MINEDUC en términos de la plataforma SIGE.</p>
Artículo 14	“En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula”.
Artículo 15	“La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior”.
DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	
Artículo 16	“El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar. <p>El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presenta una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las</p>

	disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional”.
Artículo 17	“El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto”.
Artículo 18	<p>El presente Reglamento, contiene todas las disposiciones exigidas por el decreto en vigencia:</p> <p>a) “El período escolar semestral o trimestral adoptado;</p> <p>b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;</p> <p>c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;</p> <p>d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.</p> <p>e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;</p> <p>f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;</p> <p>g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;</p> <p>h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la</p>

	<p>educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;</p> <p>i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;</p> <p>j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;</p> <p>k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;</p> <p>l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;</p> <p>m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;</p> <p>n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;</p> <p>o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;</p> <p>p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno”.</p>
<p>Artículo 19</p>	<p>“Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente”.</p>

NORMAS FINALES	
Artículo 20	En el contexto del retiro anticipado , para que la estudiante pueda integrar el acta, NO se la elimina del SIGE, registrando su ausencia en el libro de clases. Ella mantiene su calidad de alumna regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realiza de acuerdo a normativa y del respectivo reglamento de evaluación vigente.
Artículo 21	“En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas”.
Artículo 22	“Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad”.
Artículo 23	“Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio”.
Artículo 24	“La Secretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse”.
Artículo Transitorio	El Colegio Madre Admirable de Schoenstatt presenta ajustado su reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el decreto 67 del 2018, se rige permanentemente por los lineamientos del Mineduc, que establece que las instituciones escolares deben funcionar con la premisa de la presencialidad en aula. Se promueve un sistema de trabajo pedagógico de las asignaturas basado en las orientaciones didácticas y de evaluación formativa del currículum priorizado.

	<p>Si la autoridad educacional, decreta medidas distintas a la presencialidad, se considerarán otras opciones y se adoptarán las modalidades de aprendizaje y evaluación pertinentes.</p> <p>El año 2023 este reglamento sigue los lineamientos del ordinario N° 02 del 10 de noviembre del 2021 de la Subsecretaría de Educación.</p> <p>Las situaciones no resueltas en la interpretación del presente reglamento interno de evaluación, estas serán definidas por Dirección y el Equipo de UTP. Si no se logra un acuerdo, se apelará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de la Araucanía, dentro del ámbito de su competencia.</p>
	<p style="text-align: center;"><i>DECRETO SUPREMO DE EVALUACIÓN N° 67/2018</i></p> <p><i>Deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.</i></p>